FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0040-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 04-07-2016

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

---

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Aceptación de retiro de demanda /

Problemas jurídicos

1. Los demandantes Gregoria Limachi Quispe y Luis Calizaya Cruz, por memorial de fs. 106, expresando que al no haber sido notificado aún la parte demandada, solicitan retiro de su demanda y desglose de sus documentos.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"*(...) los demandantes Gregoria Limachi Quispe y Luis Calizaya Cruz, por memorial de fs. 106, expresando que al no haber sido notificado aún la parte demandada, solicitan retiro de su demanda y desglose de sus documentos*". "*(...) de la revisión de los actuados, se evidencia que no se ha notificado a la demandada con la acción incoada por los actores, lo que viabiliza su petitorio en conformidad a lo previsto por el art. 303 del Cód. Pdto. Civ.*"

Síntesis de la razón de la decisión

La Sala Primera del Tribunal Agroambiental, de conformidad con lo dispuesto por el art. 303 del Cód. Pdto. Civ., **ACEPTA** el **RETIRO** de la demanda cursante a fs. 106 de obrados, considerándola a la misma como no presentada, con base en los siguientes argumentos:

1. De la revisión de los actuados, se evidencia que no se ha notificado a la demandada con la acción incoada por los actores, lo que viabiliza su petitorio en conformidad a lo previsto por el art. 303 del Cód. Pdto. Civ.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / DEMANDA / ACEPTACIÓN DE RETIRO DE DEMANDA

Procede la solicitud de retiro de demanda, cuando ha sido interpuesta antes de su admisión,

al no haberse trabado la relación procesal.

"*(…) los demandantes Gregoria Limachi Quispe y Luis Calizaya Cruz, por memorial de fs. 106, expresando que al no haber sido notificado aún la parte demandada, solicitan retiro de su demanda y desglose de sus documentos*". "*(…) de la revisión de los actuados, se evidencia que no se ha notificado a la demandada con la acción incoada por los actores, lo que viabiliza su petitorio en conformidad a lo previsto por el art. 303 del Cód. Pdto. Civ.*"